



REPÚBLICA DE HONDURAS

**Mecanismo Nacional de Prevención-Comité Nacional de Prevención
Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes**

MNP-CONAPREV

INFORME A LA NACIÓN



Honduras, Diciembre 2013

TABLA DE CONTENIDOS

	Pág.
Índice	2
Reconocimientos	3
Presentación	4
I. Organización, composición, Misión y presupuesto.	5
II. Oficina regional de San Pedro Sula.	10
III. Visitas realizadas durante el período	11
a. Preventivas	12
b. Regulares o Periódicas	12
c. Ad-Hoc	12
IV. Recomendaciones realizadas en relación con las visitas.	14
V. Denuncias	21
VI. Actividades de Capacitación.	22
VII. Contactos realizados con Instituciones que trabajan en la materia de prevención de la tortura	24
a. Con la Comunidad Internacional	24
b. Organismos Gubernamentales	26
c. La sociedad civil	27
d. Convenios	28
VIII. Incidencia política en instituciones vinculadas con el mandato	28
IX. Plan Estratégico 2014-2022	29
X. Publicaciones	30
XI. Principales Recomendaciones Emitidas por el MNP-CONAPREV	30
a. Al poder Ejecutivo	31
b. Al Poder Legislativo	31
c. Al Poder Judicial	32
d. Al Ministerio Público	32
e. A las Autoridades de Centros Penales	33
f. A la Policía Nacional	36
g. Al IHNFA	38
XII. Anexos	39

RECONOCIMIENTOS

Aprovechamos la oportunidad de la presentación del presente informe a la nación para reconocer el importante aporte que la cooperación internacional ha brindado para impulsar el funcionamiento del MNP-CONAPREV.

Entre estos importantes soportes que ha tenido el CONAPREV en el último año destacan:

- ❖ **La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID.**
- ❖ **El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD.**
- ❖ **La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos OACNUDH.**
- ❖ **La Agencia Suiza de Cooperación para el Desarrollo COSUDE.**
- ❖ **La Unión Europea a través del Programa de Apoyo a los Derechos Humanos en Honduras PADH.**

Igualmente importante el reconocimiento del esfuerzo del gobierno de la República para cumplir con su compromiso presupuestario para nuestra institución.

Un reconocimiento particular merece la labor desarrollada por nuestro compañero Ex-Comisionado, el Abogado **Miguel Ángel Ortiz Ruíz**; el apoyo y apertura de La **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos SJDH**, de los miembros de La **Comisión de Transición del Sistema Penitenciario** quienes junto con el compromiso y colaboración del **Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura CPTRT** y de la **Asociación de Prevención de Tortura APT**, particularmente a su oficina regional en Panamá, que nos han permitido culminar un año con la sensación de crecimiento y fortaleza institucional en el cumplimiento de nuestro mandato en favor de las personas privadas de libertad, particularmente aquellas que se encuentran recluidas en los diferentes centros penales del país.

Extendemos nuestro reconocimiento al foto-reportero **Mijael Staroushik** por la fotografía de la portada del presente informe.

En cumplimiento del artículo No. 23 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Estado se compromete a publicar y difundir los informes que anualmente rinden los Mecanismos Nacionales, de manera que se espera que el presente sea difundido a nivel nacional e internacional, a través de los órganos correspondientes.

PRESENTACIÓN

Consta el presente informe de una introducción, seguida de once secciones, que contienen un resumen fáctico de los principales logros, acontecimientos y actividades relacionadas con el mandato del Mecanismo Nacional, destacando los principales problemas con que el **CONAPREV** se ha encontrado, tras la juramentación de los tres primeros miembros en septiembre del dos mil diez, y que por lo tanto forman parte de nuestra historia.

El tercer informe anual de actividades del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (**MNP CONAPREV**), recoge de manera resumida las acciones institucionales realizadas en función del monitoreo, las propuestas y observaciones realizadas con motivo de los hallazgos encontrados durante la visita, la incidencia política que el Mecanismo ha tenido en proyectos de ley y reglamentos, sin perder de vista las valiosas observaciones y recomendaciones que tras el trabajo de dos años, nos hiciera el Sub Comité de Prevención contra la Tortura “SPT”.

Se espera que el contenido del presente informe, sea fuente de orientación útil para quienes se interesan en las labores que realizan los Mecanismos Nacionales, y que contribuya a dar a conocer los planteamientos filosóficos que guían e inspiran al Comité Nacional de Prevención contra la Tortura de Honduras, y Otros tratos crueles inhumanos o degradantes “**CONAPREV**”, que es la institución creada por el Estado Hondureño como Mecanismo Nacional, en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura ratificado por Honduras en el año 2006.

Relaciona además la crisis de larga data que enfrenta la población privada de libertad que se encuentra guardando prisión en los 24 centros penales del país, acreditadas en las diferentes visitas de monitoreo que hemos realizado, los contactos establecidos con instituciones que integran el sistema de prevención nacional, y los diferentes proyectos de ley en los cuales el **CONAPREV** ha participado activamente en procura de armonizar la legislación nacional en materia de tortura, con respecto a la legislación internacional.-El contenido de nuestras visitas y los anexos que contiene el presente informe, podrán ser consultados en el sitio web del MNP CONAPREV (www.conaprev.gob.hn).

I.- ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN, MISION Y PRESUPUESTO DEL MNP CONAPREV

ORGANIZACIÓN:

El Comité Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (**CONAPREV**), es la institución estatal, creada como Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura según Decreto Legislativo No. 136-2008, con el propósito de:

1) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en los lugares de detención, según la definición establecida por el artículo 4.2 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, con miras a fortalecer si fuere necesario su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes.



2) Hacer recomendaciones propuestas y observaciones a las autoridades competentes, con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad y de prevenir tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas.-3) Hacer propuestas y observaciones a cerca de la legislación vigente y de los proyectos de ley en la materia¹.

COMPOSICIÓN

Está integrado por tres expertos nacionales, imparciales e independientes, que provienen del poder Ejecutivo, Congreso Nacional, y Organizaciones de Sociedad Civil que trabajan con

¹ **Artículo 19**

Los mecanismos nacionales de prevención tendrán como mínimo las siguientes facultades:

- a) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas;
- c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.

poblaciones privadas de libertad respectivamente². Tras la entrada en vigor del Decreto Legislativo No. 136-2008 el **CONAPREV** Inicio operaciones el 17 de septiembre del año 2010, con la juramentación por parte del señor Presidente de la República, de los Abogados **Romelia Espinal Mendoza, Miguel Ángel Ortiz Ruiz y Odalis Aleyda Nájera Medina**. La composición del Comité fue ajustada en enero del año 2012, cuando el Poder Ejecutivo nombró al Abogado **Fernando Gabriel Morazán**, quien ostenta actualmente, la Presidencia Pro-Tempore del Mecanismo, en virtud de la renuncia de la representante de este poder del Estado.



Abogado Fernando Gabriel Morazán, Presidente Pro-témpore CONAPREV

El Comité que se encuentra iniciando un segundo periodo de vida institucional se encuentra integrado actualmente por los Abogados Fernando Gabriel Morazán y Odalis Nájera quienes fueron prorrogados sus mandatos para un segundo periodo tal y como lo establece el artículo 8 de la ley constitutiva del **MNP CONAPREV**, y el Abogado Abraham Alvarenga, designado recientemente por el Congreso Nacional.

² Artículo 8 de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.



Comisionados Integrantes del MNP-CONAPREV, por su orden Ab. Odalis Nájera, Ab. Fernando Morazán y Ab. Abraham Alvarenga

El **CONAPREV**, cuenta también con su órgano asesor denominado **Consejo Consultivo**, el cual se encuentra integrado por representantes de cinco (5) instituciones, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Juzgados de Ejecución, y dos (2) representaciones de Organizaciones de Sociedad Civil que trabajan en la materia objeto del Mandato del Mecanismo Nacional³. Las representaciones de las organizaciones de sociedad civil fueron seleccionadas en asamblea general de organizaciones de sociedad civil llevada a cabo en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el 10 de septiembre del 2013, designaciones que recayeron en el Sacerdote **Marco Renieri Sánchez** Coordinador de la Pastoral Penitenciaria de Tegucigalpa, y la señora **Claudia Ferrari** de la Asociación Paz por la Superación de Honduras ASOPAZH, en representación de las organizaciones de sociedad civil que trabajan con personas privadas de libertad.

³ Artículo 17 de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes

INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MNP CONAPREV



Abogado **Fernando Gabriel Morazán** en representación del CONAPREV



Abogado **Nery Velásquez** en representación del Comisionado Nacional de los derechos Humanos CONADEH



Abogada **Rosa Irene Gudiel**, Coordinadora Nacional del Juzgado de Ejecución.



Msc. **Claudia Ferrari**, en Representación de la Asociación Paz por la Superación de Honduras ASOPAZH



Abogada Soraya Morales, Fiscal Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público



Sacerdote **Marco Renieri Sánchez** Coordinador de la Pastoral Penitenciaria de Tegucigalpa

MISIÓN DEL MNP- CONAPREV

De la ley constitutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura, se puede concluir que el **CONAPREV**, tiene una triple misión:

- ❖ la primera relacionada con una **función operativa** que consiste en el monitoreo mediante visitas in situ que debe de hacerse en todos los lugares de custodia o internamiento;
- ❖ la segunda que se trata de **una función consultiva** que consiste en brindar asistencia técnica y asesoramiento a las instituciones que conforman el sistema nacional de prevención de tortura, y participación en los procesos de formación de leyes y proyectos de reglamentos relacionados con la materia; y,
- ❖ la tercera pero no menos importante **función de protección**, que consiste en recibir e investigar información de personas naturales o jurídicas sobre cualquier acción u omisión que implique torturas, tratos crueles inhumanos o degradantes y proceder a investigarlas (artículo 13 numeral 11 de la ley del MNP).

PRESUPUESTO

Siendo el **MNP CONAPREV**, una institución que dentro de su mandato tiene funciones **operativas, consultivas y de protección**, es de suyo importante que el Estado le provisione,

los fondos necesarios para que su labor sea ciertamente independiente; vista y percibida como tal por los diferentes sectores que conforman la sociedad.

Recuadro 1. Recomendaciones del SPT⁴

El SPT recomendó al Estado de Honduras, en visita realizada en abril del 2012, que es necesario que se tomen medidas que contribuyan al posicionamiento y reconocimiento del MNP, órgano clave en el sistema de prevención de tortura, y los malos tratos. En particular recomendó que se divulgara la información sobre el mandato del CONAPREV, y que se incluya esta institución en las iniciativas relacionadas con la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, y que se cree un mecanismo de coordinación con el Congreso Nacional para que el MNP CONAPREV, pueda realizar propuestas y observaciones sobre la legislación vigente en la materia (CAT/OP/HND/R-2, Septiembre 2012)

En este orden de ideas **EL MNP CONAPREV**, considera que la dotación de recursos por parte del Estado es necesaria, si en realidad se desea lograr la consolidación y estabilidad del Mecanismo Nacional, y lo que es más importante, su reconocimiento e inserción dentro de la plataforma de instituciones del Estado constituye un verdadero compromiso nacional. Actualmente, depende de una transferencia que se le hace a través de la Secretaría de Finanzas, lo que a todas luces le vuelve altamente vulnerable al carecer de un presupuesto propio y ajustado a la programación de acciones institucionales.

Recuadro 2. Recomendaciones SPT

“Si se le transfieren los recursos adecuados dijo el SPT, el MNP pueda aumentar su capacidad técnica, mejorar su metodología de visitas y la calidad de los informes post-visita”

El siguiente cuadro, muestra el presupuesto con que el **MNP CONAPREV**, ha contado desde sus inicios, los fondos solicitados al Estado oficialmente, los prometidos y los fondos desembolsados.

Cuadro 1. PRESUPUESTO SOLICITADO, PROMETIDO, TRANSFERIDO, Y DONACIONES INTERNACIONALES RECIBIDAS

AÑO	SOLICITADO	PROMETIDO	TRANSFERIDO
2011	L.20 MILLONES	L.3. MILLONES	L. 1. MILLON
2012	L.20 MILLONES	L.5 MILLONES	L. 2 MILLONES
2013	L. 20 MIILLONES	L.8 MILLONES	

⁴ SPT, Subcomité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes

Así mismo, los fondos no reembolsables, provenientes de donaciones desde las instancias y agencias de cooperación de la Comunidad Internacional, fondos sin los cuales no habría sido posible que el **CONAPREV** ocupara el sitio que ocupa ahora.

Cuadro 2. DONACIONES NO REEMBOLSABLES

AÑO	ORGANISMO COOPERANTE	DONACION NO REEMBOLSABLE
2011	AECID	75,000 Euros
2012	AECID	132,048 Euros
2013-2014	OACNUDH/COSUDE	262,550 Dólares
2013-2016	UNION EUROPEA	300,000 Euros

II.- OFICINA REGIONAL EN SAN PEDRO SULA.

Tras varias gestiones fallidas realizados en la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, a quienes sin éxito se les intento convencer porque era necesario que apoyaran con un pequeño espacio al **MNP CONAPREV**, en la labor de prevención de actos de violencia, tortura y malos tratos. Finalmente y con el apoyo de **OACNUDH/COSUDE**, el 18 de noviembre 2013 se inauguró la primera oficina regional del **CONAPREV** en aquella ciudad, para cubrir necesidades de Monitoreo en la zona, una de las zonas más álgidas en el país donde la vulneración de derechos a la integridad física y psicológica de las personas detenidas, no solo en centros de privación de libertad infractora, sino también en centros de menores en conflicto con la ley, y menores en riesgo social ha sido denunciada en múltiples ocasiones.-

La oficina funciona gracias a una combinación de fondos nacionales y los provenientes de la cooperación de **OACNUDH/COSUDE**. En ella se realizarán labores consultivas de protección, de incidencia política, de coordinación con otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en el Valle de Sula. Con base en las hallazgos de monitoreo que el Comité Nacional ha detectado a la fecha, dará seguimiento a los mismos y a los avances en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional, y los Mecanismos Internacionales como el SPT y la CIDH.

La oficina se encuentra ubicada en el barrio La Guardia, 23 Calle, segunda avenida en el mismo edificio donde funciona la Defensa Pública.



III.- VISITAS REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO

Honduras cuenta con 112,488 Kilómetros cuadrados, 18 departamentos y 298 municipios en cada uno de los cuales existen centros de custodia o internamiento, que tendrían que ser monitoreados por el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura **MNP CONAPREV**, por lo menos una vez al mes de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la ley.

Forman parte de este universo: Las postas policiales, los centros de menores en conflicto con la ley, menores en riesgo social, los hospitales psiquiátricos, migratorios, penitenciarios, militares y unidades de transporte en donde eventualmente se estén transportando personas en condición de prisioneros. Está demostrado que el sistema de visitas, es uno de los medios más eficaces en la prevención y protección de torturas y malos tratos; los miembros de los **MNP**, que por lo general realizan sus visitas sin previo aviso, son los responsables de garantizar que posterior a tales visitas, no se produzcan efectos adversos en la población visitada.

Durante la visita uno o dos miembros del equipo del **MNP CONAPREV**, se entrevista con el Director, personal del centro, y privadamente con una muestra representativa de personas privadas de libertad, con el objeto de evaluar el trato que estas personas reciben; se revisa exhaustivamente, cada una de las instalaciones del centro visitado, identificando puntos emblemáticos o hallazgos, que puedan servir al Mecanismo, para formular sus recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades competentes, que dependiendo de la naturaleza de las mismas pueden ser formuladas inmediatamente, o por escrito tan pronto como sea posible, a fin de iniciar diálogos constructivos, con el propósito de mejorar las condiciones de dignidad e integridad de las personas privadas de libertad que se encuentren en el centro visitado, o hacer cesar los actos de tortura y/o de malos tratos.

El reglamento de la ley constitutiva del **MNP CONAPREV**, establece tres categorías de visita⁵:

- ❖ **Preventivas** que son las que se realizan sin previo aviso con el propósito de determinar condiciones en que se encuentran las personas privadas de libertad, procedimientos y actuaciones del personal encargado de la guarda y custodia de estas personas, a fin de emitir recomendaciones, conforme a los hallazgos encontrados.- Recomendaciones que pueden ser emitidas de manera inmediata, o por escrito al respectivo funcionario encargado, dependiendo de la naturaleza del hallazgo.
- ❖ **Visitas Regulares o Periódicas:** Son visitas de supervisión o seguimiento, que se realizan con el fin de constatar la puesta en práctica de las Recomendaciones emitidas por el MNP, y por Mecanismos internacionales como el Sub Comité de Prevención de Tortura “SPT”, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “CIDH”.
- ❖ **Las visitas Ad-Hoc**, son aquellas que se realizan de manera no programada, para garantizar el respeto de derechos humanos y la protección de personas privadas de libertad, ante un hecho inesperado como un motín, un fallecimiento, o para investigar una situación en particular.- Esta última visita se incorporó en el reglamento, en cumplimiento del mandato proteccionista que también tiene el **MNP DE HONDURAS**.

Cuadro 3. VISITAS POR TIPO AÑO 2013

No.	FECHA	CENTRO VISITADO	VISITAS PREVENTIVAS	VISITA DE SEGUIMIEN TO	VISITA AD HOC
1	24 enero	C. P. Comayagua		X	
2	29 enero	c. p. Danlí.		X	
3	18 febrero	D. N. S. E. I.	x		
4	20 febrero	Centro Menores 21 de octubre	x	X	

⁵ Artículos 7, 8, 9 del Reglamento de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Informe a la Nación 2013, MNP-CONAPREV

5	5 marzo	P. P. Talanga		X	
6	8 marzo	P.P. Metropolitana 1		X	
7	9 marzo	C. Menores Renaciendo.	X		
8	10 marzo	P. P. Valle de ángeles	X		
9	10 abril	P. P. Col. San Miguel		X	
10	10 mayo	P. P. Bo. El Manchen	X		
11	15 mayo	Centro Menores Renaciendo			X
12	22 mayo	Centro de Menores el Carmen	X		
13	23 mayo	C. Penal San Pedro Sula		X	
14	26 mayo	C.P. Bo. Ingles	X		
15	26 mayo	C. P. El Porvenir		X	
16	30 mayo	C. P. Tela Atlántida		X	
17	15 julio	C. P. Danlí.			X
18	19 julio	C. P. San Pedro Sula			X
19	19 julio	Modulo máxima Seguridad		X	
20	3 agosto	Modulo escorpión PNMAS			X
21	19 agosto	P. P. Co. San Martin	X		
21	19 agosto	P. P. Las Ayestas.			
22	20 agosto	Hospital Santa Rosita	X		
22	28 agosto	PNMAS			REUNIÓN CON TODOS LOS COORDINA DORES
23	11 septiembre	C. P. Nacaome	X		
24	02 octubre	P.P. Talanga F. M.		X	
25	10 octubre	C. Menores el Carmen		X	
26	10 octubre	Centro Menores Nueva Esperanza	X		
27	22 octubre	Hospital Mario Mendoza	X		
28	5	C. P. Nacaome		X	

	noviembre				
29	7 Noviembre	C. P. Marcala.			X
30	19 noviembre	C. P. San Pedro Sula		X	
31	20 noviembre	C. P. Bo. Ingles		X	
32	20 noviembre	C. P. el Porvenir		X	
33	06 de diciembre	P.P. Choloma	X		
34	06 de diciembre	P.P. Río Nance, Choloma	X		
35	28 de noviembre	C.P. San Pedro Sula		X	
36	28 de noviembre	Construcción P.N. San Pedro Sula	X		
37	09 de diciembre	C.P. San Pedro Sula		X	

Reconociendo, que las visitas aunque son un medio fundamental en el monitoreo, no representan el único medio en la prevención de tortura y malos tratos; por ello y como complemento, en cumplimiento del mandato de prevención, hemos establecido diálogos constructivos, conversatorios y reuniones con actores estatales y no estatales en la búsqueda de soluciones a la problemática encontrada, realizando actividades de capacitación a funcionarios y empleados responsables de la guarda y custodia de los centros de privación de libertad, y personas privadas de libertad.

IV.- RECOMENDACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS VISITAS

Centros Penitenciarios:

La entrada en vigencia del Decreto No. 164-2012 que contiene la ley del sistema penitenciario nacional, para muchos ha significado la esperanza de que pronto viéramos una verdadera transformación en el sistema penitenciario. El poder Ejecutivo nombro a tres honorables Profesionales del Derecho como responsables de llevar a cabo esta transformación, la que a 10 meses de nombramiento no ha sido posible culminar, en virtud que se le confió una responsabilidad de grandes dimensiones, sin presupuesto, y sin las herramientas que se necesitan para cambiar este perverso sistema.

Recuadro 3. Opinión de la CIDH sobre la transformación del Sistema Penitenciario Nacional⁶

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado: Que es fundamental que los Estados establezcan sistemas de administración penitenciaria autónomos, gestionados por personal y administradores penitenciarios profesionales e independientes de la policía.

La sola existencia de estas instituciones dijo no es suficiente; es necesario que el personal existente sea suficiente para cubrir la demanda laboral de los distintos centros penitenciarios.

Personal penitenciario insuficiente, genera problemas de seguridad interna dentro de las cárceles.

Es tanta la involución que están sufriendo los centros penales, que **en materia alimenticia**, antes de que se produjera el traspaso de los centros penitenciarios a la Comisión de transición, a los privados de libertad se les servía una porción de arroz, frijoles y dos tortillas por tiempo, y de vez en cuando espaguetis; hoy el menú ha quedado reducido en cantidad y calidad, a una tortilla por día, gracias al esfuerzo que cada Director realiza, gestionando donaciones con autoridades locales gubernamentales y no gubernamentales, esto como resultado de la asignación de un promedio de Ocho Lempiras (LPS. 8.00) por interno.

Recuadro 4. Opinión de la CIDH sobre asignación presupuestaria⁷

Al respecto, el Comisionado Rodrigo Escobar Gil, Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la CIDH, en su informe sobre Honduras, señala que “... la asignación presupuestaria es el medidor real de la voluntad política del gobierno, sin una asignación presupuestaria suficiente, relevante, se limita extremadamente la capacidad de implementación de estas políticas y en gran medida la efectividad de muchos de los mecanismos establecidos en la ley;”

El **MNP CONAPREV** ha tenido acceso a entrevista con proveedores en las diferentes zonas del país, todos los entrevistados, coinciden en que es la primera vez en la historia que se registra un déficit de alimentos de tanta naturaleza, el testimonio tomado sobre este extremo, se da cuenta que en los últimos tiempos, el trabajo de los administradores literalmente consiste en andar solicitando donaciones o quitando prestado para adquirir la

⁶ Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Sobre la Situación de las Personas privadas de Libertad en Honduras. Marzo 2013. En <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/HONDURAS-PPL-2013ESP.pdf>

⁷ Óp. cit. Pág. 59

provisión de alimentos, lo que obviamente se presta para actuaciones poco éticas y transparentes.

El otorgamiento de derechos a la salud, beneficios preliberacionales administrativos y judiciales, no se escapa de esta involución; solo en el último trimestre del año, más de un centenar de personas privadas de libertad no pudieron asistir a su cita médica ni ser excarcelados, por falta de equipos técnicos y combustible para trasladar los prisioneros a los diferentes Juzgados de Ejecución.

Uno de los casos más emblemáticos sobre el tema de salud, es el de una privada de libertad que vino remitida del Juzgado de Siguatepeque departamento de Comayagua con un cáncer en etapa terminal; la señora permaneció en prisión 8 días y falleció; en este orden de ideas, el **MNP CONAPREV**, solicitó informes, y se recibió información a través de la Defensa Pública de aquella localidad, que el Juzgador había manifestado no tener otra alternativa legal para aplicar a la encausada, que el internamiento en prisión, aun y cuando esta prisionera conservaba el estado de presunción de inocencia, habida cuenta que no había sido sentenciada. Eventos como el descrito, deja al descubierto la crisis del sistema de enjuiciamiento penal que vive el Estado, a 11 años de haber adoptado por el sistema acusatorio.

En relación con el presupuesto no transferido a la Comisión de Transición del sistema penitenciario, el **MNP CONAPREV** en oficio **No. 143-2013**, solicitó informe a la Secretaría de Finanzas sobre cuanto era el presupuesto con que contaba la Comisión de Transición; en respuesta el **MNP CONAPREV** fue informado, que contaba con la cantidad de **L. 799,205.603.67**.

En alianza estratégica con el Centro de Prevención, tratamiento y rehabilitación de las víctimas de tortura y sus familiares "CPTRT", se solicitó al Congreso Nacional que la cantidad referida, se destinara para mejorar condiciones de infraestructura de los centros penales de **San Pedro Sula, Santa Bárbara, Puerto Cortes, la Esperanza, el Progreso, Trujillo, Yoro, la Ceiba, Puerto Lempira y Comayagua**, declarados en emergencia según Decreto No. 006-2012, en fecha 26 de marzo del 2012; el suministro de alimentos, y la puesta en marcha de proyectos agrícolas y de piscicultura en aquellos centros donde se puedan desarrollar como **Comayagua, Danlí y el Porvenir** que en su momento fueron verdaderos centros de producción, y hoy por hoy se encuentran en completo abandono.

Con poca inversión tales centros, pudiesen convertirse en productores de alimentos para el resto de prisiones del país, y de esta manera volver auto sostenible el sistema. La sorpresa sobre este presupuesto, es que la decisión tomada en el Congreso Nacional desde el 6 de septiembre del 2013, fue destinar los referidos recursos, para construir 2 centros penales, uno en Santa Bárbara (originalmente fue considerada Comayagua y se aprobó la compra de

un terreno por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIUN CINCUENTA Y DOS MILLONES DE LEMPIRAS LPS. 221, 052,000.00⁸** y otro en el Paraíso. (**Decreto No. 176-2013**).

En vista de lo anterior, el **MNP CONAPREV** ha recomendado a la Comisión de Transición, proceda a realizar cuanto antes arreglos de pago con los proveedores de alimentos de los diferentes centros penitenciarios a quienes la Dirección Nacional de Servicios Especiales Preventivos les quedo adeudando más de siete meses. Asimismo, proceda a descentralizar en cada Director de establecimiento penitenciario, la compra de dichos alimentos a fin de abaratar costos en cada zona.



Al Ministerio Publico, para que proceda cuanto antes a investigar cómo es que la Secretaría de Seguridad a través de la **DNSEP**, invertía los **fondos no gubernamentales** que históricamente venía recibiendo de los cobros por visitas conyugales, impuestos a pulperías, talleres, venta y alquileres de dormitorios entre otros; en que cuenta se depositan dichos fondos, a nombre de quien, sobre todo en aquellos centros penales más grandes del país.

El **MNP CONAPREV** que desde que inició actividades en septiembre del 2010, ha visitado los 24 centros penales del país; da fe que el Estado y sus instituciones que conforman el sistema



de justicia penal, muy poco han trabajado en las recomendaciones emitidas por los Mecanismos Internacionales como el Sub Comité de Prevención de Tortura “SPT”, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “CIDH”; por el contrario, al déficit presupuestario señalado, se agrega los altos niveles de corrupción e impunidad que priman en el interior de estos centros, en donde los coordinadores siguen teniendo el control sobre todo en los más grandes

⁸ Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de “Bonos Gobierno de Honduras GDH”, Autorizado Mediante Decreto Legislativo No. 221-2012. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,153 del 18 de junio del año 2013.

Informe a la Nación 2013, MNP-CONAPREV

del país.

En relación al hacinamiento carcelario, también ha habido una involución; la reforma del artículo 184 del Código Procesal Penal que elimina las medidas alternas a la prisión preventiva en más de 21 delitos, en contraposición al olvido en que se encuentra el sistema carcelario, ha incrementado la población en los 24 centros penales del país, que de encontrarse en 12,186 a diciembre del 2012, se encuentra a 13,425 personas privadas de libertad al 07 de Octubre del 2013, lo que significa un incremento del 10.17%.

Cuadro 4. Población Penitenciaria en Honduras (07 de Octubre de 2013)

N o	CENTROS PENITENCIARIO S.	CONDICIÓN JURÍDICA NACIONALES				CONDICIÓN JURID. EXTRANJEROS				SUB TOTA L	ARRESTO		POBLACIO N TOTAL	% POBLA. INDIV/ POBLACIO N TOTAL
		CONDENADO S		PROCESADO S		CONDENADO S		PROCESADO S			POBLACIO N TOTAL			
		H	M	H	M	H	M	H	M		H	M		
1	P.N. M.A.S TAMARA	1500		1996		17		18		3531			3531	27.21%
2	PN. F.A.S. TAMARA		101		155		5		1	262		37	299	2.02%
3	PN. DANLI EL PARAISO	331	6	187	5	3	1	6		539	23	3	565	4.15%
4	PN. DE SAN PEDRO SULA	908	21	1337	53	12	2	25	8	2366	96	76	2538	18.23%
5	PN. SANTA ROSA DE COPAN	391	14	175	7			2		589	5	2	596	4.54%
6	PN. COMAYAGUA	228		324		1		2		555	10	3	568	4.28%
7	PN. LA PAZ, LA PAZ	90	1	124	8			1		224			224	1.73%
8	PN. GRACIAS LEMPIRA	424	6	94	1	2		4		531			531	4.09%
9	PN. CHOLUTECA	187	2	312	14	6	1	14	4	540	24	17	581	4.16%
10	P.N. EL PORVENIR.	364	11	123	6	7		2		513			513	3.95%
11	CP. JUTICALPA.	233	8	287	9			2		539			539	4.15%
12	CP. PUERTO CORTES	67	3	90	5	1				166			166	1.28%
13	CP. SANTA BARBARA	108	1	147	1	2		1		260	8	2	270	2.00%
14	CP. PROGRESO YORO	173	6	161	6		1			347	7	9	363	2.67%
15	CP. YORO, YORO	95	1	65	3					164			164	1.26%
16	CP. OLANCHITO, YORO	107	1	48			1	3	1	161			161	1.24%
17	CP. MARCALA LA PAZ	65	2	55	1	1		2		126		2	128	0.97%
18	CP. LA ESPERANZA. INTIBUCA	203	3	114	5	3				328	18		346	2.53%
19	CP. OCOTEPEQUE.	109	1	46	4	3		6		169			169	1.30%
20	CP. LA CEIBA	71	7	196	4			2		280	17	8	305	2.16%
21	CP. TELA ATLANTIDA	97		52						149	19	6	174	1.15%

22	CP. TRUJILLO	178	1	118	5	1				303	18	12	333	2.33%
23	CP. PUERTO LEMPIRA	25	1	26	4	1		2		59	2	6	67	0.45%
24	CP. NACAOME, VALLE	105	4	154	11	1		3		278	14	2	294	2.14%
	TOTAL	6059	201	6231	307	61	11	95	14	12979	261	185	13425	100.00%

El seguimiento y monitoreo realizado en los centros penales de **Comayagua, Danlí, San Pedro Sula, Barrio Ingles, el Provenir, Tela, Penitenciaría Nacional Masculina, Nacaome y Marcala**, deja al descubierto que el Estado sigue sin interesarse en la toma de decisiones de política criminal que incluya el sistema penitenciario. Mucho se habla desde los tomadores de decisiones de ofrecerle seguridad al pueblo; erróneamente se piensa que reprimir el delito endureciendo



penas, creando más figuras delictivas, o suprimiendo medidas alternas a la prisión preventiva, se garantiza seguridad, lo cual no es cierto.-Esta comprobado que entre más personas se mandan a la cárcel sin posibilidad de rehabilitarse, más se deteriora el tejido social. Uno de los casos más emblemáticos sobre este y otros temas lo constituyo el fallecimiento de una persona privada de libertad en la penitenciaría nacional femenina “PNFAS”, quien padecía de Diabetes, y permanecía en prisión por no poder pagar una multa, criminalizándose de esta manera no solo la conducta antijurídica sino también la pobreza que afecta alrededor del 70% de la población nacional.

CENTROS DE MENORES:

En las visitas preventivas llevadas a cabo en los Centros **Renaciendo** en la aldea de Támara del Distrito Central y **El Carmen** de San Pedro sula, se ha podido constatar la existencia de condiciones diferenciadas, principalmente por su condición de centro de internamiento temporal en el primer caso y de centro de internamiento permanente en el segundo.

No obstante, es importante resaltar que los jóvenes internos en el Centro Renaciendo al mes de Mayo del presente año, presentaban síntomas emocionales como ansiedad, stress y depresión. Aspectos sobre los cuales se RECOMENDO trabajar inmediatamente a las autoridades del centro, siendo los problemas más comunes los siguientes:

1. Problemas de sueño: Insomnio y pesadillas
2. Dolores musculares (principalmente en la espalda)

3. Disinergia (falta o disminución de la energía vital)
4. Inquietud
5. Desesperación
6. Tristeza
7. Ganas de llorar

En el caso del Centro El Carmen, la visita permitió constatar las condiciones de deterioro existentes particularmente en el sistema sanitario, pues el centro solamente cuenta con fosas sépticas que se encuentran colapsadas. Además destaca la segregación entre dos grupos uno calificado como de buen comportamiento y otro como de mal comportamiento. Los segundos se encuentran en condiciones de hacinamiento y de negación de momentos de luz solar y esparcimiento.

También se pudo constatar que el régimen de visita está establecido los días miércoles y domingo de cada semana, sin embargo se tomó testimonio a una muestra cuando se portan mal se les suspende la visita, y se les traslada al módulo donde se encuentran los supuestamente mal portados.-Se indago sobre el procedimiento disciplinario con que se cuenta cuando un menor se porta mal supuestamente, y se nos informó que no existe manual de procedimiento disciplinario. Llamo la atención el hecho de que el Director le estaba recibiendo a cada familiar visitante, cierta cantidad de dinero; a unos más a otros menos; se le pregunto a qué actividad respondía esta recolección de dinero, manifestando que los familiares dejaban dinero para que sus hijos o familias compararan en la pulpería, y de esta manera cumplimentar la raquítica alimentación, las cantidades de dinero son depositadas a nombre del Director, en una cuenta particular que él maneja, según su propio testimonio.

CENTROS PSIQUIATRICOS:

Honduras cuenta con tres hospitales de asistencia siquiátrica, el Hospital **Mario Mendoza** ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, el Hospital **Santa Rosita** en la aldea de Támara del Distrito Central, y el Hospital **San Juan de Dios** en la ciudad de San Pedro Sula.

Durante el año 2013, se han realizado visitas preventivas en los hospitales Santa Rosita y Mario Mendoza, donde han podido identificarse diferentes problemáticas entre las que destacan las siguientes:

- ❖ Desabastecimiento en medicamentos antidepresivos.
- ❖ Deficiencias de infraestructura física.
- ❖ Reducción del presupuesto asignado, lo que dificulta el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- ❖ Sistemas de aguas negras y eléctricos en condiciones de deterioro que constituyen un riesgo para la salud y la vida del personal y los pacientes en ese centro hospitalario.

- ❖ Bajo nivel de apropiación de funcionarios y empleados de su responsabilidad como titulares de obligaciones en relación con las personas que son colocadas bajo su custodia.

POSTAS DE POLICÍA:

Durante el año 2013, se ha dado inicio a las visitas preventivas en Postas Policiales principalmente de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y Talanga, en las mismas se ha podido evidenciar las deficientes condiciones sanitarias de las mismas, la ausencia de aplicación de las normas de trato a las personas detenidas.

Es importante destacar que los Policías asignados realizan sus labores en condiciones deplorables; pues varias de las estaciones visitadas no cuentan con servicio de agua potable, el servicio es proporcionado por una casa vecina; no se les proporciona uniformes, no alimentación, no obstante que los turnos que realizan son de 36 horas. El dormitorio asignado a los Policías se encuentra con humedad, sin ventilación, el piso es de tierra, sin agua, sin luz, en completa insalubridad.

En vista de ello se ha recomendado la gestión interna, ante la Secretaría de Seguridad para que realicen las previsiones presupuestarias correspondientes a fin de asegurar condiciones adecuadas para la detención. Asimismo, ante las inconsistencias encontradas en los libros de registro se ha recomendado la creación del registro único de detenidos.

Particularmente en el caso de la Posta Policial de la ciudad de Talanga, se considera necesaria la adopción de medidas que aseguren la no superación del período máximo de detención en estaciones policiales a fin de evitar abusos en contra de las personas que se encuentran detenidas.

V.- DENUNCIAS

Otra labor importante que desarrolla el **MNP-CONAPREV** es la recepción, investigación y procesamiento de denuncias, para lo cual ha implementado un sistema de seguimiento a denuncias a partir del mes de mayo del presente año.

Las denuncias interpuestas en las oficinas del MNP-CONAPREV en su mayoría se han recibido vía telefónica, 2 recibidas de oficio (los hechos suscitados en el Centro de Menores el Carmen el 28 de octubre de 2013, en SPS y el amotinamiento que se produjo en el Centro Penal de Danlí el 06 de julio de 2013).

Entre las denuncias recibidas destacan:

- ❖ Exigencia de trato digno para sus visitas que estas no sean manoseadas por parte de los policías penitenciarios, exigiendo una mejor alimentación, atención médica y una mayor presencia de organismos de Derechos Humanos.
- ❖ La prohibición a recibir visitas, traslados, remisiones a módulo de segregación administrativa ya que según las víctimas son decisiones arbitrarias por parte de los directores penales.
- ❖ Aprobación de leyes beneficiosas, como ser la excarcelación por enfermedad terminal, el indulto puntualmente el artículo 12 que se redujeran la cantidad de requisitos, ya que ellas padecen de enfermedades crónicas que día a día se van degenerando, como la diabetes mellitus de varios tipos y son dependientes de insulina, obesidad mórfica, etc.
- ❖ Abusos físicos, castigos inaceptables por parte de las autoridades de los centros de privación de libertad como mantener a personas esposadas en posiciones que implican un castigo adicional.



- ❖ Irrespeto a las garantías del debido proceso, entre otras.

VI.- ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

Honduras es signataria de la Convención Contra la Tortura y Otros tratos o Penas crueles inhumanos o degradantes, ratificada en 1996, que en el artículo 10.1 establece

Recuadro 5. Obligación de educar

“Todo Estado parte velara porque se incluya una educación y una información completa sobre la prohibición contra la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea esta civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras persona que puedan participar en la custodia, interrogatorio, o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión”.-



En este orden de ideas, el artículo 13 numeral 1 de la ley constitutiva del Mecanismo Nacional de Prevención

contra la Tortura, impone al **CONAPREV**, la atribución de cumplir y verificar el cumplimiento de la referida convención y su protocolo; por ello el **MNP CONAPREV**, ha incluido en cada uno de sus planes operativos una serie de actividades de capacitación con diferentes actores vinculados a la labor del Mecanismo Nacional, destacándose como los logros más importantes los siguientes:

- Intercambio de experiencias y fortalecimiento de capacidades con la organización homóloga en Costa Rica apoyado por la APT.
- Cuatro seminarios sobre Derechos y Deberes de Personas privadas de libertad y Buenas Practicas Penitenciarias, dirigidos Operadores de Justicia, personal penitenciario y personas privadas de libertad, actividades que fueron realizadas en los centros penales de San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán y Olancho, que dejaron como conclusión que Honduras necesita trabajar en una Política Criminal, que garantice el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, y el debido proceso a las personas privadas de libertad.



- En alianza estratégica con la Asociación de Prevención de Tortura, el 14 y 15 de noviembre del 2013, se realizó el taller “Ley del sistema penitenciario: Logros y desafíos, uniendo iniciativas para su implementación, actividad que contó con la extraordinaria participación del Doctor **ROBERTO SANTANA** como expositor, Coordinador del Centro de Excelencia de las Naciones Unidas sobre reforma penitenciaria y reducción de la demanda de Drogas; y uno de los responsables de haber

coordinado el proceso de reforma penitenciaria en República Dominicana.

- **Un Convenio suscrito con el Centro de Prevención Tratamiento y Rehabilitación de las víctimas de Tortura y sus familiares “CPTRT”**, que permite unir capacidades de ambas instituciones en la realización de actividades de capacitación conjuntas dirigida a Operadores de Justicia e instituciones vinculadas al Mecanismo Nacional de Prevención, entre la que se destaca un Conversatorio realizado en fecha 02 y 03 de Diciembre del 2013, que contó con la participación de los señores Rikke Ipsen y Jeans Modving miembros del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura de Dinamarca como expositores internacionales, y la participación de los señores Fernando Gabriel Morazán, Odalis Nájera, Sandra Palacios, Juan Carlos Griffin y Eliomara Lavaire, como expositores nacionales.

- La actividad más importante sobre el campo de la capacitación, la constituye el diseño del **Diplomado Universitario en Prevención de Tortura y Derechos Humanos de Personas Privadas de Libertad**, que se impartirá durante el primer semestre del año entrante; el Diplomado que será impartido en Tegucigalpa a 50 operadores de Justicia y miembros de Organizaciones de Sociedad Civil que trabajan con personas privadas de libertad, será impartido vía Skype a igual número de operadores de justicia en la Universidad de San Pedro Sula y Tegucigalpa.



- Para el año 2014 se tiene programados talleres de capacitación para personal penitenciario, policía nacional, personas privadas de libertad y sus familiares así como para miembros de organizaciones de la sociedad civil en distintos puntos del país.

VII.- CONTACTOS Y COLABORACIONES RECÍPROCAS CON INSTITUCIONES QUE TRABAJAN EN LA MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

El mandato de los Órganos del Protocolo Facultativo se basa en la premisa de cooperación de los Estados Partes, no en la condena pública por violaciones que ya se hayan cometido⁹. En este sentido, y tomando en cuenta el hecho que el alcance de los Mecanismos Nacionales es tan amplio, y los recursos con que cuenta el **CONAPREV**, tan anquilosados, se hace necesario mantener sosteniblemente, relaciones de comunicación y colaboración con actores nacionales e internacionales, en la búsqueda de soluciones y la realización de objetivos, no solo por mandato de la ley sino por necesidad. En este orden de ideas, se destacan los siguientes contactos:

CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL:

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, exige a los Estados, propiciar una comunicación directa y si conviene confidencial entre el SPT y el MNP.- Siguiendo este orden de ideas el **MNP CONAPREV** como Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura de Honduras, ciertamente ha participado en una serie de reuniones de intercambio de información, experiencia y monitoreo, con el SPT que es el Mecanismo internacional del Protocolo, y la CIDH, órgano de la OEA encargado de promover la observancia y defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia.

⁹ Manual para prevenir la tortura del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Asociación de Prevención de Tortura.

Con ambos organismos internacionales, el **CONAPREV** ha realizado visitas de monitoreo a postas policiales y Penitenciarias Nacionales como San Pedro Sula, Marco Aurelio Soto y Comayagua; el resultado de estas visitas, puede ser consultado en las páginas web de ambas instituciones.

- ❖ Este posicionamiento que además dimana de la ley, es el que le ha permitido al **CONAPREV** agenciarse los recursos vía donación antes relacionados, para la ejecución de sus planes operativos anuales, al grado que la Agencia Española de Cooperación Internacional “AECID”, fue quien posibilitó el despegue del **MNP CONAPREV**, al haber financiado al cien por ciento las actividades durante seis meses, tras casi un año de espera a que el Estado le dotara los recursos mínimos indispensable para iniciar actividades.
- ❖ La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, quien también ha respaldado política y económicamente al **MNP CONAPREV**, durante tres años ha celebrado de manera conjunta, el 26 Junio de cada año, el Día mundial de las Naciones Unidas, en apoyo a las víctimas de Tortura”; actividad que para este año, contó con la participación del Doctor **Elías Carranza Director del ILANUD** como expositor, y más de doscientos participantes entre Diplomáticos, funcionarios gubernamentales, no gubernamentales y miembros de la academia.
- ❖ La misma Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, por intermedio de **PNUD** ha canalizado apoyo financiero de la Cooperación Suiza para el Desarrollo **COSUDE**, para la implementación del Proyecto “**Fortalecimiento del Estado de Derecho para la promoción y protección de los Derechos Humanos en Honduras**”, el cual ha apoyado la apertura de la oficina regional en San Pedro Sula e incluye acciones como el Diplomado Universitario sobre Prevención de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes que se implementará el 2014 y el monitoreo sistemático de centros de privación de libertad, entre otros.
- ❖ La Unión Europea, quien también está a la vanguardia en el tema de Derechos Humanos, también ha incluido al **CONAPREV** como beneficiario del programa de Derechos Humanos en Honduras “PADH”, al haberle aprobado una donación de más de trescientos mil euros, para financiar actividades del proyecto “**Fortaleciendo la Acción del MNP-CONAPREV**”, con el cual se pretenden los siguientes resultados:
 - **Resultado 1: Fortalecimiento institucional orientado a asegurar capacidad operativa en labores de inspección y prevención:** MNP-CONAPREV con condiciones, capacidades institucionales y operativas y con prácticas efectivas para ejercer su función preventiva y el seguimiento de sus recomendaciones, las del SPT y de otros mecanismos dirigidas al avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado de Honduras en relación a la eliminación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de las personas privadas de libertad.

- **Resultado 2. En curso procesos preventivos contra la tortura mediante desarrollo de capacidades en población penitenciaria, sus familiares, operadores de justicia penal y empleados y funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario:** Personas privadas de libertad con conocimientos, herramientas y disposición a ejercer y exigir sus derechos; y, autoridades reguladoras y responsables de la custodia de personas privadas de libertad y otros actores públicos y sociales conocen sus obligaciones y ejecutan acciones coordinadas, orientadas a la prevención de la tortura y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.
- **Resultado 3: Consolidación del sistema nacional de prevención mediante el fomento y producción de sinergias con las instituciones públicas responsables del sistema de prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, con participación de organizaciones de sociedad civil:** MNP-CONAPREV promueve, concurre y participa proactivamente con propuestas en diálogos y espacios con **objetivos estratégicos** definidos orientados a la prevención de la tortura, otros tratos crueles inhumanos o degradantes y la protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES:

El sistema nacional de prevención de tortura, es un sistema en el cual se insertan órganos estatales de monitoreo que por carecer de facultades importantes para la implementación del mandato de los mecanismos nacionales de prevención, el **MNP CONAPREV** deviene obligado a mantener como aliados, de hecho el artículo 13 numeral 7 de la ley constitutiva del **CONAPREV** establece: "Mantener contacto y colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales que trabajan en la materia, incluyendo convenios de cooperación".

Siguiendo este orden de ideas, el **MNP CONAPREV**, ha colaborado con el Instituto Nacional Penitenciario, en la redacción del Reglamento Disciplinario de la ley del sistema penitenciario nacional, y el reglamento de la carrera; instrumentos que a la fecha han sido aprobados por la Procuraduría General de la República, y se encuentran pendientes de ser publicados en el Diario Oficial la Gaceta; con este aporte se pretende que el personal responsable del cuidado y custodia de las personas privadas de libertad en los diferentes centro penales, cuente con procedimientos claros al momento de aplicar una sanción disciplinaria, y con un régimen de carrera que garantice que el servicio penitenciario sea un servicio público, tal y como lo

establece el principio 4 de los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos que establece:

Recuadro 6. Principio 4¹⁰

El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito, de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.

CON SOCIEDAD CIVIL

Resulta imprescindible trabajar de la mano con organizaciones de sociedad civil, principalmente con aquellas ONG`S de Derechos Humanos que en el más amplio sentido trabajan de la mano con personas privadas de libertad en la rehabilitación de víctimas de tortura y asociaciones de ex detenidos y sus familiares, habida cuenta que estas organizaciones pueden ofrecer al MNP, observaciones de primera mano así como posibles soluciones en la prevención de tortura, y la protección de personas privadas de libertad.-Es así que el **MNP CONAPREV** ha mantenido comunicación permanente con estas organizaciones, especialmente el CPTRT, con quien ha suscrito un convenio de intercambio de capacidades, Pastoral penitenciaria que cuenta con pastorales a nivel nacional, Paz y Justicia, asociaciones de hombres y mujeres que han estado en prisión, y familiares de detenidos entre otras.



Se ha incluido así mismo un pilar importante dentro de la planificación estratégica que se llevara a cabo el próximo año con el proyecto **“Fortaleciendo la acción del MNP-CONAPREV”** que financia la Unión Europea, la conformación de la Juntas Locales de Prevención de Tortura, en al menos 6 ciudades del país; la idea es identificar voluntarios y capacitarlos, a fin de que puedan colaborar con el mecanismo, en la identificación de centros de detención, falencias legislativas entre otras, con miras a que el CONAPREV, gradualmente vaya cumpliendo con su mandato de prevención a nivel nacional.

¹⁰ Principio 4 de los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos NNUU.



El ejemplo más reciente del trabajo que se puede realizar con estas redes, se presentó el día del amotinamiento en el centro penal de Marcala; el MNP CONAPREV tuvo conocimiento de la noticia casi de inmediato, por medio de voluntarios, a quienes en una ocasión se le invitó a un taller de intercambio con la APT, se les recomendó inmediatamente, las acciones que se debían seguir, con el acompañamiento de actores

locales que forman parte del sistema nacional de prevención, y la comprobación de los hechos posteriormente, por parte del CONAPREV.

CONVENIOS

- **Un Convenio suscrito con el Centro de Prevención Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de Tortura y sus familiares “CPTRT”,** que permite unir capacidades de ambas instituciones en la realización de actividades de capacitación conjunta dirigida a Operadores de Justicia e instituciones vinculadas al Mecanismo Nacional de Prevención.
- Aunque está pendiente de firma desde hace más de un año un convenio de Capacitación con el Poder Judicial la Coordinación de los Juzgados de Ejecución y el **MNP CONAPREV**, unieron esfuerzos, y realizaron durante el primer semestre del año, dos talleres de capacitación sobre otorgamiento de beneficios y la labor de los equipos técnicos, dirigidos a Jueces de Ejecución, personal penitenciario y personal técnico.
- Aunque de manera oficial no se ha solicitado a la Comisión de Transición del sistema penitenciario, la inclusión de temas relacionados con la Tortura y los malos tratos en la malla curricular que se impartirá a través de la Escuela Penitenciaria, el **MNP CONAPREV** espera estos temas sean incorporados.

VIII.- INCIDENCIA POLÍTICA EN INSTITUCIONES VINCULADAS CON EL MANDATO (PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE FORMACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y REGLAMENTOS.)

Durante el año destaca el rol del MNP-CONAPREV en las acciones de incidencia política en el cumplimiento de su mandato, participando activamente en procesos como:

- ❖ Demanda para el ejercicio del derecho al voto de personas privadas de libertad en condición de procesados, dirigido al Tribunal Supremo Electoral en ocasión de la celebración de las elecciones generales de Noviembre del 2013.
- ❖ Diseño, revisión, afinamiento y aprobación de los Reglamentos de Régimen Disciplinario y de Carrera de Personal de Servicio Penitenciario, a través de la participación en las mesas de trabajo y la asistencia técnica especializada para la adecuación de los mismos a los compromisos asumidos por el estado de Honduras tanto en Convenios Internacionales en materia de derechos humanos como en la Constitución de la República y otras leyes nacionales.
- ❖ Elaboración de borrador para la discusión y organización de la mesa de trabajo sobre una propuesta de ley de excarcelación por razones humanitarias.
- ❖ Elaboración de propuesta de Ley de Redención de Penas Privativas de Libertad, dicha propuesta fue presentada en la mesa temática penitenciaria. Que se ha continuado desarrollando bajo el liderazgo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- ❖ Participación en los procesos de construcción de la Política Nacional de Derechos Humanos en materia penitenciaria.

IX.- PLAN ESTRATÉGICO 2014-2022

Con la colaboración del Programa de Apoyo a los Derechos Humanos en Honduras, financiado por la Unión Europea, entre los meses de septiembre y octubre se elaboró el Plan Estratégico Institucional 2014-2022 el cual tiene como objetivos y resultados estratégicos los siguientes:

1. Consolidar al MNP-CONAPREV como organismo especial estatal e independiente para el debido cumplimiento de su mandato preventivo.
 - a. **Resultado estratégico 1.1:** Mejoradas las capacidades de los Comisionados (as) y personal técnico del CONAPREV para la prevención y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.
 - b. **Resultado estratégico 1.2:** Consolidada la estructura funcional del MNP-CONAPREV.
 - c. **Resultado estratégico 1.3:** Fortalecido el liderazgo de CONAPREV en la articulación y coordinación de acciones de prevención con instituciones públicas, académicas y OSC.
2. Verificar los niveles de cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales para la prevención y protección contra la tortura y dar seguimiento específico al cumplimiento de las recomendaciones tanto del MNP CONAPREV, como del SPT y otras instancias del sistema internacional de protección de derechos humanos.
 - a. **Resultado estratégico 2.1:** Reforzado el Monitoreo de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el MNP CONAPREV, del Subcomité de

Prevención de la Tortura y de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la CIDH.

- b. **Resultado estratégico 2.2:** Mejorados los mecanismos para la rendición de cuentas de CONAPREV.
3. Generar una cultura de sensibilización, fortalecimiento e innovación de conocimientos y destrezas para la prevención de la tortura y respeto de derechos humanos de las personas privadas de libertad.
 - a. **Resultado estratégico 3.1:** Tanto los titulares de derechos como los portadores de obligaciones han aumentado su sensibilidad y formación para la prevención de la tortura.
 - b. **Resultado estratégico 3.2:** La ciudadanía en general ha mejorado su conocimiento y sensibilidad sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad.
 - c. **Resultado estratégico 3.3:** Fortalecida e innovada la transferencia de conocimientos como mecanismo para la prevención de la tortura y promoción de derechos humanos de las personas privadas de libertad.

X.-PUBLICACIONES.

Durante el año período se han presentado las siguientes publicaciones:

- ❖ Manual de Buenas Prácticas Penitenciarias
- ❖ Derechos y Deberes de las Personas Privadas de Libertad
- ❖ Traducción en Lengua Misquita y Garífuna de la Ley y Reglamento de CONAPREV
- ❖ Trifolio institucional de CONAPREV
- ❖ Bi-folio sobre derechos de personas privadas de libertad
- ❖ Cuadernillo, leyes relevantes para la custodia y protección de las personas privadas de libertad.

XI.- PRINCIPALES RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL MNP-CONAPREV

El MNP-CONAPREV hace suyas, y se ha comprometido con un estricto monitoreo para su cumplimiento, las recomendaciones emitidas por el Sub Comité para la Prevención de la Tortura SPT y la Relatoría Especial Contra la Tortura de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, así como el cumplimiento de las sentencias emitidas contra el Estado de Honduras en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los arreglos extrajudiciales acordados ante el organismo interamericano.

No obstante, en cumplimiento de su mandato ha emitido una serie de recomendaciones generales y específicas respecto de sus hallazgos en las visitas de monitoreo que realiza a los

diversos centros de privación de libertad en el país. Entre sus principales recomendaciones destacan:

Al Poder Ejecutivo

- ❖ Es de urgente necesidad, que se trabaje en la elaboración de una Política Pública de Seguridad y una Política nacional penitenciaria incluyente e integradora, que privilegie como su máximo componente la prevención del delito antes que la represión del delito; ya sabemos que el tejido social se encuentra debilitado, que la impunidad, la corrupción, falta de presupuesto, personal capacitado, bien pagado y dotado de herramientas, equipos y tecnologías adecuadas impiden realizar labores penales y penitenciarias efectivas, trabajemos entonces en esta política.

Al Poder Legislativo

- ❖ Fortalecer las capacidades técnicas de Juzgados de Ejecución y Defensa Pública, tanto en lo que se refiere al personal técnico como a los medios logísticos.
- ❖ Revisar y reformar en su caso la Ley Especial para Personas Privadas de Libertad con Enfermedades en Fase Terminal y Enfermedades Degenerativas del Sistema Nervioso, con el objeto de lograr el desinternamiento o excarcelación a los (as) privados (as) de libertad que padecen de patologías que les impide ejercitar actividades psicomotoras en cualquier grado, infectocontagiosas, Diabetes Mellitus avanzada, infartos cardiovasculares y cerebrales o por circunstancias humanitarias, adulto mayor entre otras.
- ❖ Incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República las asignaciones presupuestarias para cambiar el sistema de cableado eléctrico en los Centros Penales que lo necesiten y para la construcción de la Nueva Penitenciaría de San Pedro Sula;
- ❖ Revisar y reformar en su caso la Ley de Indultos y Conmutas y la Ley Especial para Personas Privadas de Libertad con Enfermedades en Fase Terminal y Enfermedades Degenerativas del Sistema Nervioso, con el objeto de incluir el desinternamiento de los (as) privados (as) de libertad que padecen de patologías que les impide ejercitar actividades psicomotoras en cualquier grado, Diabetes Mellitus avanzada; infartos cardiovasculares y cerebrales, o cualquier enfermedad crónica del sistema respiratorio.
- ❖ Incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, las asignaciones presupuestarias destinadas al mejoramiento de los centros

penitenciarios, adquisición de vehículos y contratación del personal profesional auxiliar como: Médico, Odontólogo, Psicólogo y Trabajador Social.

Al Poder Judicial

- ❖ Instruir a los defensores públicos para que actúen con prontitud, eficiencia y eficacia cuando ingresen al Centro Integrado menores infractores, dado que se constató la detención de un menor que se encontraba en celda compartida con adultos y habiendo cumplido más de veinte horas de detención, sin haber recibido a la fecha y hora de la visita, asistencia jurídica para la protección integral del menor infractor conforme a lo estipulado en el Título III del Código de la Niñez y de la Adolescencia.
- ❖ La Coordinación Nacional de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, debe gestionar ante la Corte Suprema de Justicia, que el Programa de Auditoría Penitenciaria sea dotado de los recursos necesarios para cumplir la finalidad para el cual fue creado y su correspondiente actualización.
- ❖ El Registro por condición jurídica y computo de penas de los (as) privados (as) de libertad condenados es tema pendiente y de ejecución inmediata, para un eficaz control jurisdiccional.
- ❖ La Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, debe girar instrucciones a Tribunales de Sentencia, a efecto de lograr la remisión con prontitud y eficacia a Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Dirección del centro penal de las sentencias condenatorias, con el objeto de agilizar los estudios sobre condición jurídica, computo de penas y el otorgamiento de beneficios de pre liberación administrativa y libertad condicional
- ❖ Continuar colaborando con la evaluación psicológica y los estudios socioeconómicos para que los privados de libertad que reúnen los requisitos, puedan gozar tanto de los beneficios jurisdiccionales de libertad condicional así como administrativos penitenciarios de pre liberación.
- ❖ Mantener rol de visitas por parte del personal de la Defensa Pública, para que puedan atender la demanda del penal. Mantener informada a la población privada de libertad.

Al Ministerio Público

- ❖ Fortalecer las capacidades técnicas de Fiscalía y Medicina Forense, tanto en lo que respecta al personal técnico como a los medios logísticos, a efecto de dar respuesta

inmediata ante hechos violentos como el ocurrido en PNMAS en agosto del 2013, e instar en legal y debida forma, las acciones penales correspondientes.

- ❖ Presencia más frecuente en los centros penales, de los Fiscales de Derechos Humanos, para constatar los tratos crueles, inhumanos o degradantes que reciben los reclusos, efectuar investigaciones de abusos de los agentes del Estado, en contra de los internos, ejerciendo la acción penal que proceda. Así mismo a la Fiscalía de Homicidios o la que corresponda, ahondar con las investigaciones y presentar requerimientos fiscales en contra de reclusos que Delinquen al interior del centro penal.
- ❖ Verificar el nivel de cumplimiento de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales y nacionales respecto a los Habeas Corpus Correctivos.
- ❖ Mayor diligencia y presencia de los Fiscales, en la vigilancia del desempeño de los agentes del Estado responsables de la Administración Penitenciaria y en los casos que proceda, iniciar sin dilación las diligencias contra quienes se les denuncie por violación de derechos humanos fundamentales, especialmente de los privados de libertad

A las Autoridades y Centros de Custodia e internamiento de personas Privadas de Libertad

- ❖ Elaboración e implementación de manuales o protocolos de actuación que contenga directrices claras y precisas, sobre el accionar y reaccionar de autoridades penitenciarias y personas que se encuentren presentes, ante ocurrencias de incendio, inundaciones, amotinamientos y cualquier otro siniestro, dicho protocolo deberá estar enmarcado dentro de las directrices establecidas por la Organización de Naciones Unidas (ONU), y con el involucramiento de instituciones como el Cuerpo de bomberos, Cruz Roja, COPECO, Salud Pública y todas aquellas instituciones que por su mandato tengan competencia sobre el tema.- Suscripción de convenios con las distintas instituciones del Estado, en la búsqueda de soluciones a la problemática penitenciaria, pero sobre todo a la puesta en práctica de programas de reinserción social.
- ❖ Respetar las horas y días de visitas familiares y conyugales, para seguridad del centro y de los mismos privados de seguridad.
- ❖ Sustituir el cableado actual de las instalaciones eléctricas, por alambre de mayor calibre según la demanda de carga debidamente entubado en EMT; instalar en cada módulo, centro de carga con protector térmico eléctrico según la capacidad del circuito instalado; verificar y en su caso sustituir la línea de acometida con alambre de mayor calibre, y verificar y en su caso reemplazar el transformador con una carga

mínima de 167 KWA, con el objeto de reducir o eliminar el riesgo de incendios, debiendo coordinar sinergias con otras instituciones públicas o privadas.

- ❖ Hacer cesar de inmediato el trato cruel inhumano o degradante de los Privados de libertad que se encuentran Maniatados a la intemperie, incluyendo los que habitan en los hogares 21 y 27 en el centro penal de San Pedro Sula, siempre que no se ponga en riesgo la vida de los internos.
- ❖ Conjuntar esfuerzos con Juzgado de Ejecución, para concluir a la brevedad la depuración de los 443 expedientes en estudio, para identificar a personas privadas de libertad con sentencia condenatoria firme, que califican para libertad condicional, formulando con los condenados un programa de traslado para el cumplimiento de la pena en la Penitenciaría más próxima a su lugar de origen o al lugar de detención que más le convenga al interno.
- ❖ Solicitar Presupuesto para Incrementar el número de elementos policiales, mejorando su eficiencia y Desempeño profesional y ético del cargo.
- ❖ Solicitar a la SEFIN y al Congreso Nacional la asignación presupuestaria en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el ejercicio fiscal 2014, para cambiar el sistema de cableado eléctrico en los Centros Penales que lo necesiten.
- ❖ Solicitar presupuesto para la instalación de detectores de metales en el punto de acceso al interior del Centro Penal, o en su caso re-direccionar el sistema de inspección y registro de visita en la persona privada de libertad, una vez concluida la visita; de esta manera se evita violaciones innecesarias a la dignidad humana de las visitas que nada tienen que ver con las falencias del sistema.
- ❖ Por razones de seguridad nacional, continuar gestiones con CONATEL para el bloqueo o control de llamadas vía celular que realizan los privados de libertad, sin privar del derecho de la comunicación que asiste a esta población, debiendo gestionar aparejada a esta medida, la instalación de cabinas telefónicas de Hondutel en el interior de los 24 centros penales.
- ❖ Gestionar de inmediato ante la superioridad dejar sin valor ni efecto la instrucción recibida para no permitir la libre movilidad de las personas privadas de libertad en el interior de las instalaciones de la Granja Penal, incluyendo a aquellos que habitan en las celdas construidas con su propio peculio, que les permita la reapertura de los talleres, y los que gozan de beneficios de pre-liberación administrativa, que les posibilite la ejecución de labores agrícolas en el ciclo de postrera como ha sido la práctica habitual.

- ❖ Reglamentar la organización, funcionamiento y atribuciones de los internos que desempeñan cargo de Coordinadores, prohibiendo los privilegios que se les concede y la práctica de actividades comerciales que se les permite.
- ❖ Suscribir con la Secretaría de Salud Pública, convenio de cooperación interinstitucional a efectos de mejorar la asistencia y protección de la salud de las personas privadas de libertad, incluyendo exámenes periódicos vaginales y de VIH y la provisión a la clínica de todos los centros penales, de los medicamentos comprendidos en el cuadro básico.
- ❖ Las inspecciones a los hogares o celdas de detención deben efectuarse respetando las pertenencias de las personas privadas de libertad, que son de uso lícito; a la vez que sean lo menos lesivas en el orden que pueden mantener los internos, es decir sin destruir plásticos y divisiones improvisadas que los internos puedan efectuar, a la vez, no permitir los desnudos públicos, ya que esto constituye un trato inhumano y de ninguna manera permitir que personal penitenciario se adueñe de prendas o bienes de los internos. Finalmente se recomienda que las requisas se efectúen con actuación conjunta con Personal de Derechos Humanos, o la Fiscalía en la medida posible.
- ❖ Entre tanto no se cuente con detectores de metales, el registros a visitas: Se debe enmarcar en lo preceptuado en la ley y reglamentos, en espacio privado tanto para hombres como para mujeres, separados los unos de los otros, con personal del mismo sexo, sin ser en el caso de las mujeres muy invasivo, a menos que existan serias sospechas y se haga acopio de lo que el Código Procesal Penal establece, que se haga en presencia de profesional de la salud y fiscal para el caso. Asimismo el registro de alimentos no debe implicar el manoseo de los mismos.
- ❖ Los fines de la prisión se encuentran establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, y una serie de instrumentos nacionales e internacionales que Honduras ha suscrito; la CIDH en el informe que presento al Estado de Honduras el viernes 2 de agosto del corriente expresa: “Que existe una relación directa entre el funcionamiento de las cárceles y el logro de los fines de la seguridad ciudadana; que por lo tanto hay que trabajar el tema carcelario con enfoque de seguridad ciudadana, para que no se conviertan en escuelas de delito”.
- ❖ Es necesario que el poder político y las autoridades al más alto nivel, fortalezcan la institucionalidad de todos los entes Operadores de Justicia, particularmente del ente persecutor de la acción penal pública; para que hechos como el ocurrido el sábado 3 de agosto de 2013, no queden impunes, tal como lo establece los protocolos en la

materia, los artículos No. 1, 6, 16 numerales 4 y 8 de la Ley del Ministerio Público, en relación con el No. 93 y 239 del Código Procesal Penal.

- ❖ Es necesario que el sistema penitenciario nacional se maneje de manera técnica y profesional; que con los escasos recursos con que actualmente cuenta, vaya gradualmente separando la población penal por categoría, y acercándola a su domicilio, para garantizar su rehabilitación.- El Instituto Nacional Penitenciario, con el acompañamiento de instancias nacionales e internacionales, debe iniciar un diálogo nacional tendiente a lograr un desarme general en los diferentes centros de privación de libertad.- Resulta inaceptable y altamente peligroso, que autoridades penitenciarias y personas privadas de libertad, tengan en su poder fusiles R-15 y en general armas letales.
- ❖ Militarizar los centros no es alternativa, por el contrario agrava el problema; el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centro América, establece que el modelo centroamericano de seguridad democrática se sustenta en la supremacía y el fortalecimiento del poder civil, el balance razonable de fuerzas, la seguridad de las personas y de sus bienes, y el artículo 2 de este Tratado, sustenta el principio de la subordinación de las fuerzas armadas, de la Policía, y de seguridad pública a las autoridades civiles, de manera que si por necesidad las autoridades del Instituto Penitenciario, están haciendo uso del personal policial y militar, este debe ser de manera temporal y excepcional para garantizar únicamente, seguridad perimetral de las instalaciones, y sin que los Militares tengan contacto con las personas privadas de libertad, por cuanto no tienen la preparación y no es su función constitucional.

A la Policía Nacional

- ❖ Que en todas las postas y destacamentos policiales, se cuente con información disponible y visible al público sobre la prohibición de la tortura y los malos tratos, así como sobre cómo y ante qué instancias acudir ante vulneración de derechos.
- ❖ Que a fin de disminuir la impunidad, el personal policial al momento de practicar una detención, esté obligado a identificarse con nombre, apellido y cargo durante el arresto y transporte de personas privadas de libertad. Como regla general, el personal policial a cargo de realizar una captura o que tenga bajo su custodia personas privadas de libertad, deberá estar identificado plenamente, y además en los registros respectivos.
- ❖ Que a los detenidos se les dé a conocer sus derechos, en lenguaje de fácil entendimiento y que siempre se les permite informar a sus familias de la detención.
- ❖ Se debe proveer atención médica a los prisioneros, la cual es inexistente en los lugares de detención visitado; y sólo en los casos graves la policía accede a su traslado al hospital para que sean tratados, o al centro de salud más cercano.

- ❖ Como parte de un programa de prevención estatal de Tortura y malos tratos, se debe tomar las medidas necesarias para fortalecer la Defensa Pública, y capacitar a sus miembros de manera que sus intervenciones sean compatibles con la Garantía Constitucional del Derecho de Defensa que asiste a los detenidos en sede administrativa.
- ❖ La gran mayoría de detenidos por no decir todos, fueron capturados por escándalos en vía pública, con fundamento en la Ley de Policía y Convivencia social, aun y cuando el Código Penal vigente subsume esta figura en la sección de Faltas contra las Buenas Costumbres, las que deben ser evacuadas y conocidas por los Jueces de Paz, razón por la que no se justifica la existencia de la referida Ley de Policía y de Convivencia Social, que recomendamos sea derogada, o en todo caso armonizarla con la normativa internacional y nacional en esta materia.
- ❖ La Policía como órgano que previene la comisión de delitos y faltas, en caso de flagrancia debe realizar la captura en legal y debida forma, y remitir los casos junto con sus antecedentes al Juzgado de Paz respectivo.
- ❖ Se recomienda la creación de un registro nacional centralizado de denuncias para casos de tortura y malos tratos en el ámbito de la Defensa Pública, como una institución independiente, gratuita y técnicamente calificada como mecanismo idóneo de prevención de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes desde el ejercicio del debido proceso legal y el derecho a la defensa, en el marco de un proceso penal acusatorio, en donde el derecho un abogado desde los primeros momentos de la detención constituye una salvaguarda fundamental para prevenir tortura y los malos tratos.
- ❖ Es urgente la creación de un registro centralizado e informatizado en la Secretaría de Estado del Despacho de Seguridad, en donde consten los datos de las personas detenidas en el marco de la ley de Policía y Convivencia social (fecha y hora de entrada y salida, motivo detallado de la detención y el personal policial interviniente), que permita la producción de información estadística confiable y transparente, tanto para el detenido como para los objetos incautados.
- ❖ La dotación urgente de presupuesto para Alimentación e infraestructura, debe ser asumida dentro de una política criminal del Estado, que tiendan a resolver el problema de seguridad alimentaria y de hacinamiento que se vive en las diferentes cárceles y postas policiales.
- ❖ Que los Oficiales superiores, se involucren en la supervisión del sistema de registros, con el fin de asegurar la transcripción sistemática de toda la información relevante relativa a la privación de libertad de personas.
- ❖ Que el Estado a través de los órganos competentes, tome medidas efectivas para que en todos los centros de privación de libertad, existan carteles, cartillas y otros materiales de divulgación que contengan información clara y sencilla sobre los derechos de las personas privadas de libertad. En ellos deberá mencionarse expresamente el derecho a la integridad física y psíquica y la prohibición absoluta, en

cualquier circunstancia, de recurrir a la práctica de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

- ❖ Que se tomen medidas adecuadas para garantizar la disponibilidad de médicos en cantidad suficiente de manera que toda persona detenida, y no sólo aquéllas alojadas en los centros integrados, pueda ser examinada, y que los médicos actúen en condiciones de independencia y reciban capacitación en materia de examen y documentación de posibles casos de tortura o malos tratos, en línea con lo establecido en el Protocolo de Estambul. El SPT también recomienda que se deje constancia en registros de la sumisión de toda persona detenida a examen médico, de la identidad del médico y de los resultados de dicha visita.

Al IHNFA como responsables de los Centros de Internamiento de Menores

- ❖ Otorgar las horas de sol a que tienen derecho los menores, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en las reglas mínimas para menores.
- ❖ Con respecto al cobro de alimentación que se encuentra realizando el Director del Centro El Carmen a los familiares de los menores, en virtud que estos manifestaron que la contribución es voluntaria, se instó a las autoridades que extienda el respectivo registro, y que la cantidad recibida se deposite a nombre del estado en la Tesorería General de la República, o en el Banco Central de Honduras.
- ❖ Existiendo tierra suficiente para actividades de agricultura, piscicultura y otras, se instó al Director a que involucre a los jóvenes en estas actividades, habida cuenta que el centro tiene potencial para volver a ser el centro experimental que fue en tiempos de la Junta Nacional de bienestar social.
- ❖ Que la Dirección y el sindicato del IHNFA, inicien dialogo al más alto nivel con las autoridades del Consejo Ejecutivo, integrado entre otras autoridades por el Presidente de la Republica, la Secretaría de Educación, Salud, Trabajo y seguridad social e interior y población, a fin de que cuanto antes se reactiven los programas de reeducación y rehabilitación, que existieron en tiempos en que los centros Renaciendo y el Carmen, estaban bajo la administración de la Junta Nacional de Bienestar Social, en cumplimiento del artículo 5 numeral 6 de la ley del IHNFA que establece:
 - “Es atribución del IHNFA, crear, sostener y administrar los programas, centros de rehabilitación y otros establecimientos que se requieran para atender los casos que de conformidad con lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, sean considerados como infractores a la ley.”
- ❖ Las visitas no debe ser suspendidas bajo ningún caso y por ninguna causa; al hacerlo se castiga el núcleo familiar, y esta decisión no beneficia en nada el proceso de rehabilitación o reeducación.- Se recomienda en casos de rebeldía, privilegiar el dialogo e Impartir charlas motivacionales tanto al menor como al personal que trabaja en estos jóvenes, habida cuenta que la mayoría de ellos por no decir el 95% proceden de hogares desintegrados, y el personal

que trabaja con ellos, tiene más de 30 años de trabajar en la institución, está que en vez de mejorar el servicio, lo ha empeorado.

Al Tribunal Supremo Electoral

- ❖ Garantizar el ejercicio del derecho al voto de las personas privadas de libertad en condición de procesados, en tanto la negativa constituye una flagrante violación a los derechos humanos porque éstas personas continúan siendo titulares de ese derecho.

XII.- ANEXOS

1. Reforma al Código Procesal Penal sobre la Prisión Preventiva
2. Acta de Compromiso sobre situación en Centro Penal de La Ceiba
3. Solicitud de información sobre criterios de segregación en PNMAS
4. Solicitud para el ejercicio del derecho al voto de personas privadas de libertad
5. Aporte CONAPREV en reglamentación de Ley del Sistema Penitenciario Nacional
6. Solicitud de información a SEFIN sobre presupuesto para centros penales
7. Listado de participantes en Reunión de discusión de reglamentos a la LSPN
8. Listado de participantes en Reunión de discusión de reglamentos a la LSPN en PGR
9. Convenio de cooperación con CPTRT y MP
10. Solicitud de información sobre Centro Penal en Naco, Cortés.